 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000126 del ( 07 de abril de 2026 )</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA NEGOCIAR EL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA “SNTT DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA” Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SECCIONAL BUCARAMANGA SINTRAMUNICIPALES”**

LA DIRECTORA (P) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 1625 de 2013, el Decreto 160 de 2014, Decreto 1072 de 2015, y

### CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 señaló en el inciso primero de su artículo 39 que: *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución."*
- B. Así mismo, a través del artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, se *"...garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.; siendo deber del Estado "... promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo"...*
- C. Que la Ley 411 de 1997 por medio de la cual se aprobó internamente el Convenio No. 151 de la Organización Internacional del Trabajo — OIT, señaló en su artículo 7 que: *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones."*
- D. Que otra parte, el artículo 8 de la Ley 411 de 1997, se dispone que *"La solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados."*
- E. Que el Decreto 160 de 2014 reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, estableciendo las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical, la representatividad y la conformación de la comisión negociadora.
- F. Que el Decreto 1072 de 2015, compiló y reguló en el Título 2 del Libro 2 las relaciones laborales colectivas en el sector público, incluyendo el campo de aplicación, las materias objeto de negociación, las partes, así como las reglas del proceso de negociación colectiva.
- G. Que el Decreto 243 de 2024 modificó el Decreto 1072 de 2015, actualizando el procedimiento de negociación colectiva en el sector público, en especial lo relacionado con los requisitos de comparecencia, la unificación de pliegos, la conformación de la comisión negociadora y la instalación de la mesa de negociación.
- H. Que el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SECCIONAL BUCARAMANGA SINTRAMUNICIPALES mediante oficio CR 4740 de 25 de marzo de 2026, la ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA mediante oficio CR 4774 de 26 de marzo de 2026 y el

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:</b> GJC-FO-002
	<b>RESOLUCIÓN N° 000126 del</b> <b>( 07 de abril de 2026 )</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA "SNTT DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA" mediante oficio CR 4880 de 26 de marzo de 2026 radicaron ante el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pliegos de solicitudes para los funcionarios y/o servidores públicos de la entidad.

- I. Que el día 7 de abril de 2026, mediante oficio CD-2555, la Directora (P) del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, requirió a las organizaciones sindicales ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA y SNTT DE COLOMBIA - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, para que se realice la unificación de los pliegos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 243 de 2024.
- J. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario que la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, designe los representantes de la entidad, con el fin de iniciar el proceso de negociación de los pliegos presentados por las organizaciones sindicales ASTDEMP - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA y SNTT DE COLOMBIA - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA.

Por lo anteriormente expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como representantes del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para negociar los pliegos de solicitudes presentados por las organizaciones sindicales **ASTDEMP – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA y SNTT DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA**, a los funcionarios que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL NEGOCIADOR	
STEPHANY SOTO GÓMEZ	PRINCIPAL
LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ANAYA	PRINCIPAL
DIEGO FERNANDO CABEZA ROJAS	PRINCIPAL
MARIA PAULA ORDOÑEZ	SUPLENTE
FABIAN MAURICIO BUITRAGO	SUPLENTE
IVONNE ADRIANA PORRAS	SUPLENTE


**PARÁGRAFO:** Los negociadores designados contarán con el (o los) asesor(es) especialistas en la materia, que será(n) asignado(s) por la entidad; los cuales se informaran con la debida antelación a las organizaciones sindicales ASTDEMP – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA y SNTT DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones que ejercerán los negociadores designados serán las establecidas en la Constitución Política, la Ley 411 de 1997, el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, y las demás disposiciones concordantes aplicables al proceso de negociación colectiva de los empleados públicos, velando por la defensa de los intereses institucionales y el respeto de las competencias legales de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los funcionarios designados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones sindicales ASTDEMP – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA y SNTT DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA.

**ARTÍCULO QUINTO:** La negociación se instalará formalmente e iniciará los términos para la misma, una vez las organizaciones sindicales ASTDEMP – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL BUCARAMANGA y SNTT DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, presenten pliego unificado en los términos del artículo 2.2.2.4.9 del decreto 243 de 2024.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:</b> GJC-FO-002
	<b>RESOLUCIÓN N° 000126 del</b> <b>( 07 de abril de 2026 )</b>	<b>VERSIÓN:</b> 02


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga (Santander), a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

*ALIX JOHANA ROJAS BORJA*  
**ALIX JOHANA ROJAS BORJA**  
DIRECTORA (P)  
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Proyectó: Rafael Prada – Cps AMB 

Revisó aspectos jurídicos: Leonardo Uribe – Cps AMB 

Revisó: Wilson Rey Pedroza-Cps AMB 

Aprobó: Stephany Soto Gómez – Secretaria General AMB 